



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 168 DE 2024

"Por medio del cual se implementa el Decreto Nacional No. 802 de 2022 sobre el incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en el Municipio de Caldas y se conforma el comité evaluador de proyectos del IAT"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas la constitución política, la Ley 142 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 879 de 2007 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Resolución 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 1801 de 2016 Capítulo II, Art. 11, Decreto 802 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política de Colombia establecen; el derecho a un ambiente sano, la obligación del Estado en proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental para garantizar el desarrollo sostenible, así mismo consagra la protección de los recursos naturales del país y la conservación de un ambiente sano, como deberes sociales, cívicos y políticos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"

Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra... "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 168 DE 2024

"ARTÍCULO 88. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Modifíquese el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 251. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.

Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros(...)"

En línea con lo anterior y partiendo de la metodología prevista en la Resolución No-0754 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Alcaldía Municipal de Caldas (Antioquia) por medio del Decreto Municipal No. 240 de 2023 adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

De otro lado, el Acuerdo Metropolitano No. 23 de octubre 25 del 2018 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS Regional del Valle del Aburra, 2017-2030" establece en el Artículo 4 "COMPONENTES VINCULANTES", Serán componentes vinculantes para los PGIRS de los municipios adscritos a la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburra las metas de aprovechamiento y aquellos asuntos considerados de carácter metropolitano, igualmente el Acuerdo Metropolitano No 24 del 25 de octubre de 2018, "Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 168 DE 2024

residuos o desechos peligrosos (RESPEL) en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como instrumento de Autogestión y Autorregulación.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 802 del 10 de mayo de 2022 "Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".

Que el inciso segundo del artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio dispuso que el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT reglamenta que el municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 7 de la resolución Nacional 0547 de 2022 "Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos", El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT será el encargado de darse su propio reglamento.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar lo establecido por el Decreto Nacional 802 de 2022 y definir el proceso para la evaluación de los proyectos y asignación de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Municipio de Caldas (Antioquia).

DECRETA:

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS: Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT), deberán radicar los respectivos proyectos a través del archivo municipal de la Alcaldía de Caldas con fecha máxima del 30 de julio de cada año.

ARTÍCULO 2. ORGANISMO COMPETENTE: En concordancia con el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto Único 1077 de 2015 y el Decreto 188 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Estructura Administrativa de la Alcaldía de Caldas, Antioquia y se establecen sus funciones" el organismo competente para la evaluación de los proyectos será la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 168 DE 2024

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Confórmese al interior de la Administración Municipal, el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT, como órgano evaluador de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo y que cumplan con los criterios de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La secretaria Técnica del Comité del Incentivo al Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Caldas estará en cabeza de la Secretaría de Planeación.

El comité será integrado por:

Secretario (a) del Planeación y su equipo técnico.
Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
Secretario (a) de la Secretaría General o su delegado

PARÁGRAFO 1. Los delegados como asistentes permanentes al comité deben ser personas idóneas para representar la participación de su organismo de acuerdo a su misionalidad y deben tener la capacidad de evaluar proyectos desde el quehacer de la secretaria que representa.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo a los proyectos a evaluar y cuando el tema lo amerite, podrán ser invitados como participantes de la evaluación:

- Secretaría de Infraestructura Física.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión Social.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

Las cuáles serán convocadas previamente por la secretaria técnica del comité.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité del Incentivo al Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos:

1. Revisar, conforme lo dispuesto en la ley, cada uno de los proyectos radicados que tengan por objeto acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)
2. Velar por la Administración de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 168 DE 2024

3. Elaborar de las actas que contenga las decisiones adoptadas por el comité en relación a la evaluación de los proyectos.
4. Definir los procedimientos requeridos para la entrega de los recursos.
5. Brindar apoyo en la expedición de los diferentes actos administrativos que demande la entrega de los recursos.
6. Definir el procedimiento para el seguimiento a los proyectos beneficiarios del uso del incentivo.
7. Publicar los resultados de la evaluación a cada uno de los proyectos.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo a las funciones del comité, este deberá reunirse cada vez que sea necesaria la evaluación de los proyectos postulados y el seguimiento a los proyectos seleccionados.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos allegados a la Secretaría de Planeación serán remitidos a cada uno de los integrantes del comité evaluador 10 días antes a la citación para la evaluación de los proyectos.

PARÁGRAFO 3. Para la evaluación y publicación de los proyectos deberán seguir los lineamientos establecidos en la norma.

ARTICULO 5. ACTAS DEL COMITÉ. De las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia en acta de las decisiones o determinaciones adoptadas por este. En cada sesión se dispondrá del formato establecido para la firma y constancia de asistencia el cual deberá ser suscrito por todos los que participen en la sesión. El acta deberá ser elaborada a más tardar al quinto (05) día del desarrollo de la sesión, y se enviará a través de correo electrónico para la revisión por parte de los miembros del comité teniendo cinco (05) días para su revisión y observaciones.

Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados, y reposarán en los archivos de la Secretaría Técnica del comité y harán parte integral de las mismas, los insumos con las observaciones del Comité y todos los soportes documentales presentados para su estudio.

Una vez finalice el procedimiento establecido en la ley para la revisión de los proyectos, se publicarán los resultados en la página web del municipio con el fin de dar cumplimiento a la norma.

ARTÍCULO 6. INASISTENCIA. Cuando alguno de los asistentes permanentes o invitados al Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a la Secretaría Técnica del Comité informando la persona que asistirá en su reemplazo a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la respectiva sesión.



Alcaldía de
Caldas



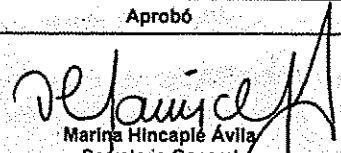
DECRETO NÚMERO 168 DE 2024

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Andrés Felipe Sánchez Contratista - Secretaría de Planeación	 Mauricio Soto Ocampo Secretario de Planeación	 Marina Hincapié Avila Secretaria General